Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GUZMAN ITURBE Eduardo Fernando FAU 20338915471 soft
Presidente Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2021 18:49:17 -05:00

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 20 de Enero del 2021

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000006-2021-IRTP-PE

VISTOS:

El Informe N° D000062-2021-IRTP-OPP-LFE de fecha 13 enero 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº D000081-2020-PE de fecha 28 diciembre 2020, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, correspondiente al año fiscal 2021, hasta por el importe de **S/ 88 122 140,00** (**OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES)**, por toda Fuente de Financiamiento

Que, a la fecha existen recursos disponibles provenientes de los ingresos captados en la **Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados"**, por lo que es necesario su incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 116: IRTP hasta el importe de **S/ 1 106 349,83,** importe determinado de conformidad a los reportes SIAF que corresponde al rubro Saldo de Balance, para ser incorporado en la cobertura presupuestal para la adquisición de bienes y servicios diversos para la cobertura de los servicios de radiodifusión que debe ofrecer la entidad.

Que, de conformidad al numeral 1, del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas. También indica que los saldos de balance, son constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan sido utilizados al 31 diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, de conformidad al numeral 2, del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 431-2020-EF y de conformidad al Anexo N° 1, establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, estableciendo al pliego 116: IRTP como límite máximo para financiar gasto corriente el monto de **S/ 688 784,00**, y que por otro lado, la norma no señala algún articulado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el financiamiento de gasto de capital del presente año 2021.

Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GARCIA MORE Rosa Esther FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.01.2021 18:11:07 -05:00

Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BERNINZON VALLARINO Felipe Vicente FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.01.2021 18:09:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental** Clave: **K6ZGRAF**

Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVA TADOY Marco Antonio FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.01.2021 17:47:42 -05:00

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP mediante el informe de vistos, se requiere registrar el marco presupuestal en el módulo SIAF-MP, señalando para tal fin la necesidad y el destino del bien o servicio, obedeciendo a la necesidad y prioridad de incorporación de los mayores ingresos públicos.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 y en uso de las Facultades previstas en el Decreto Supremo Nº 006-2018-MC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos como saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 688 784,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9	SALDOS DE BALANCE.	S/	688 784,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	S/	688 784,00

TOTAL INGRESOS **S/ 688 784,00**

EGRESOS

SECCION	:	Segunda Instancia Descentralizadas
PLIEGO	:	116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Directamente Recaudados

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

GASTOS CORRIENTES	**S/**	**688 784,00**
2.3 Bienes y Servicios	S/	688 784,00
TOTAL EGRESOS	**S/**	**688 784,00**

ARTÍCULO 2º.- La Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental** Clave: **K6ZGRAF**

ARTÍCULO 3º.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

«EDUARDO FERNANDO GUZMAN ITURBE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental** Clave: **K6ZGRAF**